Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez la siguiente corrección. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.

Auto Interlocutorio No. 681
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: ORQUIDIE PEREZ SALAZAR
Radicación: 760014003008**2021**00**074**

La apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., solicita corrección del auto interlocutorio No. 2151 del 13 de diciembre de 2021, en el numeral 3º de su parte resolutiva, por cuanto es apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., no del FONDO DE GARANTIAS S.A.-CONFÉ.

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral 3 del auto interlocutorio No 2151 del 13 de diciembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

"3. RECONOCER *personería a la abogada ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sociedad que obra como mandante judicial del FONDO DE GARANTÍAS S.A. – CONFÉ, en la forma y términos del poder conferido."*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 067
Fecha: JUN.09.2022

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801a004a6d4cb000a72e969dade64e5fdad8d03ce87228285150270e944abe60**
Documento generado en 08/06/2022 03:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica